

Panamá 11 de Marzo de 2024.

SAM-234-2024

VISTO  
SEIA  
Dir. Rueda  
11/03/24

**Ing. Marcos Rueda Manzano**  
Director Regional de Panamá Metropolitana  
Ministerio del Ambiente

E.S. D.

**Ingeniero Rueda:**

En concordancia a la DRPM-213-2024 recibida el 28 de Marzo de 2024, en donde se notifica Inspección técnica Ocular en seguimiento al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental al polígono correspondiente al EIA Categoría II, titulado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS” presentado por Empresa Amador Marina, S. A. Le comunicamos que después de la Inspección al polígono correspondiente al EsIA categoría II, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

0828.24

VdeG/jda

c.i. Archivos  
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría II, DEIA II-F-011-2024

**PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS"**

**UBICACIÓN:** el área conocida como La Calzada de Amador en el corregimiento de Ancón en el distrito de Panamá provincia de Panamá. El proyecto se desarrollará en un área de mar de 300 metros

**PROMOTOR:** Nombre del promotor: Amador Marina, S. A Nombre del representante legal: Carolyn Jeanette Sola Riley Puga

**Fundamento Legal:** De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el Capítulo III, del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998 (Ley General del Ambiente), se presenta ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS" el cual fue elaborado por los **CONSULTORES AMBIENTALES:** Silvano Vergara Registro de consultor:IRC-085-2020 Ilce M Vergara Riva Registro de consultor: IRC-029-2007 Aldo Córdoba Registro de consultor: IRC--017-2020 Luis Quijada Registro de Consultor: IAR:051-1998, inscritos en el registro de consultores ambientales de MiAMBIENTE

**Objetivos de la evaluación:**

- 1.-Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2.-Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

**Metodología de la Evaluación**

**1-Se limita a la metodología Técnico-Ocular general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los criterios de protección ambiental listados.**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

El objetivo de la presente Inspección Técnico-Ocular del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-011-2024 titulado: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS" es evaluar el nivel de los impactos

ambientales de las actividades a realizarse durante la etapa de construcción y operación del proyecto Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que se deben evaluar

**El alcance de esta obra** consiste en un rompeolas en un área de 2 ha+3,775.50 m<sup>2</sup> correspondiente al polígono 1 fase A del desarrollo general del proyecto, en el presente estudio solo se contempla la construcción del rompeolas el cual tendrá una longitud de 300 metros. El área de estudio se encuentra próxima a la zona de referencia para las mareas del Pacífico (Balboa), en la cual se reportan variaciones de mareas máximas, con una amplitud de entre 6 y 7 metros (Araúz, 2002; ACP, 2012). La infraestructura a desarrollar ya contaba con un diseño del rompeolas aprobado mediante resolución DIEORA-IA-284- 2012 del 29 de noviembre de 2012, modificada mediante resolución DIEORA-IAm-051- 2017 del 11 de diciembre de 2017, luego del análisis técnico (Batimetría, oceanografía, viento y mareas), se consideró conveniente realizar el cambio del diseño del rompeolas aprobado por lo que el promotor considero , presenta un nuevo proyecto sin afectar las autorizaciones otorgadas previamente por autoridades como ACP con respecto a la viabilidad en área de operación del canal y de AMP sobre la concesión de uso de fondo de mar.

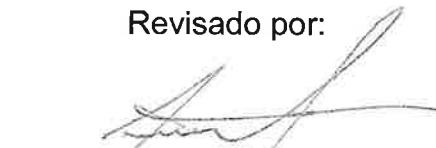
#### **COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de la Inspección técnica Ocular al polígono correspondiente al EIA Categoría II, DEIA II-F-011-2024

1. Se confirmó en campo que el área del proyecto se encuentra rodeada por una zona con eminente actividad Marítima de diversas índoles
2. Se observó que la finca, o polígono es una zona en concesión por un periodo de 20 años
3. En la reunión de balance se hace mención de algunas Obras de tipo Civil, pero no se aclaramiento del diseño original
4. En la reunión de evaluación no quedo claro el comportamiento hidrodinámico y morfológico del modelo ante la presencia del rompeolas en relación a las estructuras y marinas ya existentes
5. la batimetría no es claramente concluyente en hacer mención de las profundidades los niveles medios por encima del mar para un análisis de variables tanto hidrodinámicas como morfológicas, Altura de ola , Velocidades de las corrientes , Tensiones de radiación, Niveles en la superficie, Niveles de fondo, Transporte de sedimento

6. se debe considerar que estos cambios hace posible que las partículas de arena que son arrastradas a la zona de sombra no sean removidas con posterioridad, acumulándose en el área
  7. En el Campo No se explicó la Confección de perfiles de la zona litoral ni del procesamiento de material fotográfico
  8. En la inspección no se hizo mención de técnicas para minimizar la re suspensión de sedimentos durante la obra en el mar
  9. En la inspección no se especificaron las vía que serán utilizadas en el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- 
10. Dentro de la inspección No se contempló los materiales que pueden tener impactos ambientales del efecto invernadero como, acidificación atmosférica destrucción de la capa de ozono, polución del aire polución del agua, generación de residuos peligrosos y no peligrosos
  11. La promotora debe aclarar quién será el responsable de efectuar los dragados de limpieza del sedimento a causa del romper olas durante su construcción y posterior a ella

Revisado por:



*lic. Juan De Andrade  
Evaluador Sección Ambiental*

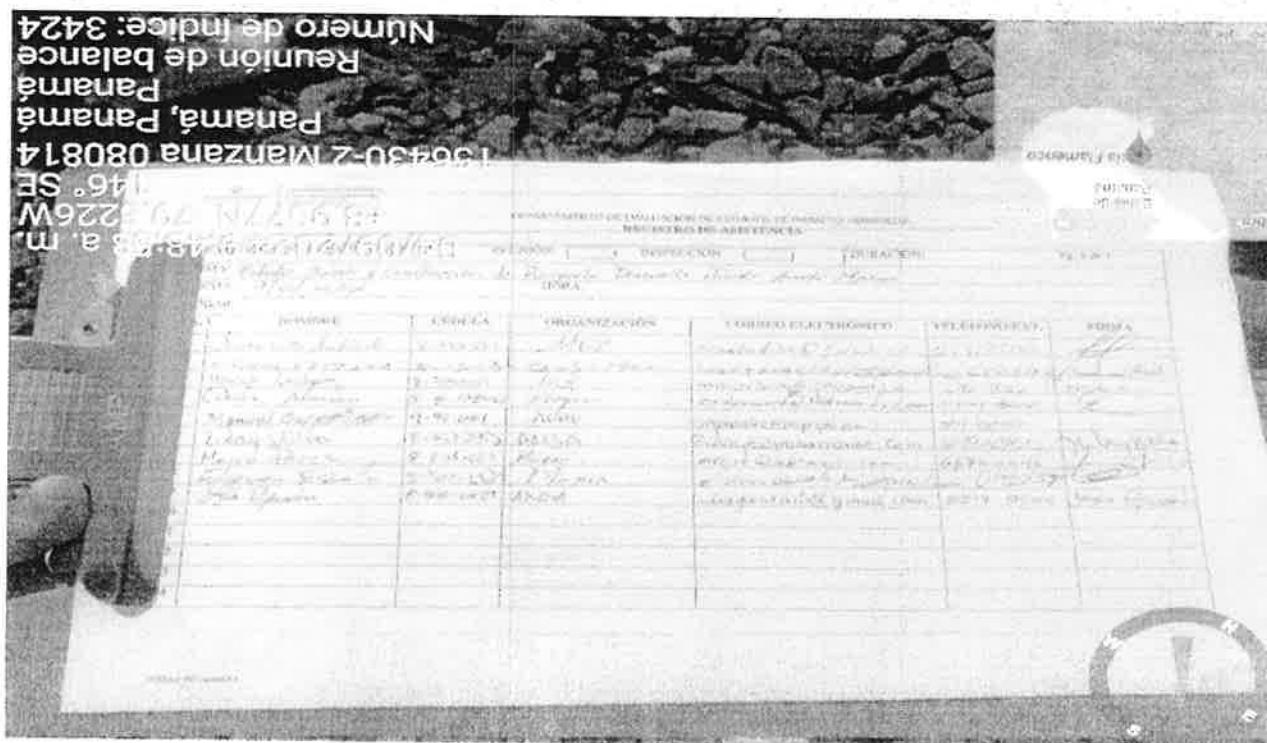
Ministerio de Obras Públicas  
Categoría II, DEIA II-F-011-2024

Ver anexos



04/09/2024 9:48:15 a.m.  
+8.9077N -79.5225W  
56° N E  
156489 Manzana 080814  
Panamá, Panamá  
Pantasma  
Reunión de balance de  
Número de índice: 3424

Reunión de balance de la Inspección Tec-Ocular Categoría II, DEIA II-F-011-2024 "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS"





04/09/2024 9:51:14 a. m.  
+8.9077N -79.5225W  
 $245^{\circ}$  SW  
156430-2 Manzana 080814  
Panamá, Panamá  
Panama  
Reunión de balance  
Número de índice: 3430

Polígono donde se realizaran las obras de relleno para el rompe olas en las márgenes de la ribera del canal se observó corrientes de tipo descendente dado la dirección del viento



04/09/2024 9:35:44 a. m.  
+8.9077N -79.5226W  
 $174^{\circ}$  S  
156430-2 Manzana 080814  
Panamá, Panamá  
Panama  
Reunión de balance  
Número de índice: 3417



Dirección del futuro rompeolas se aprecian estructuras que pueden verse afectadas por la acumulación de sedimentos se debe aclarar quien realizará la limpieza o dragado periódico para mantener un calado navegable

